

- Cooperativa de Viviendas Obreras de Jaén.
 Cooperativa de Viviendas «San Antonio de Padua», de Lobo-
 sillo (Murcia).
 Cooperativa Local de Viviendas «Nuestra Señora de los Do-
 lores», de Los Mártires del Puerto (Murcia).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción»,
 de Cabanillas (Navarra).
 Cooperativa de Viviendas «San Andrés», de Estella (Navarra).
 Cooperativa de Viviendas «El Salvador», de Valdeleca (Sa-
 lamanca).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Belén», de
 Consuegra (Toledo).
 Cooperativa para la Construcción de Viviendas «Infanta Isa-
 bel», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de junio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de junio de 1961 por la que se reserva de-
 finitivamente a favor del Estado una zona denominada
 «Salamanca decimocuarta», del término municipal de
 Cabeza del Caballo, de la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente
 de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve
 con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase
 de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca denomi-
 nada «Salamanca decimocuarta», del término municipal de
 Cabeza del Caballo;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva so-
 licitada por Orden de 12 de mayo de 1958 y encomendada
 la ejecución de las labores de investigación y en su caso las
 de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la
 tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio
 de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958;
 el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de
 la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el
 que fue creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos
 por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes
 de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos in-
 formes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y
 practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Dis-
 trito Minero de Salamanca con las 32 pertenencias solicitadas.
 Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yaci-
 mientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos
 líquidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa
 a continuación:

Paraje denominado «Quebrada del Nieto», del término mu-
 nicipal de Cabeza del Caballo, de la provincia de Salamanca,
 de treinta y dos pertenencias, con el nombre de «Salamanca
 decimocuarta». Punto de partida un mojón de ladrillos y pie-
 dras, enlucido, de sección cuadrada de 35 por 35 cm. y 30 cm. de
 altura, termina en un remate piramidal de 20 cm. de altura
 y está situado en el paraje «Quebrada del Nieto», en el tér-
 mino municipal de Cabeza del Caballo y en la parte más alta
 de un cerro denominado en la localidad del «Teso del Sierro»,
 cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Mi-
 nero, son las siguientes: Al mojón K-4 de la carretera de
 Cabeza del Caballo, S. 24g. 61m. O. Al centro del puente
 sobre el río Uces, S. 48g. 81m. O. y 580m. Al mojón de Peña-
 horcada O. 13g. 59m. N. El punto de partida y demarcación
 quedaron establecidos en la Orden de 12 de mayo de 1958,
 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 del
 mismo mes y año, en la que se acordó la reserva provisional
 de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución
 de las labores de investigación y, en su caso, explotación de
 la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por
 la que se autoriza a «Perkins Hispania, S. A.», para
 ampliar su industria de fabricación de motores Diesel
 en Madrid.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente
 promovido por «Perkins Hispania, S. A.», en solicitud de auto-
 rización para ampliación industria fabricación de motores Die-
 sel en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b),
 de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de
 septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-
 pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Perkins Hispania, S. A.», para ampliar la in-
 dustria que solicita con arreglo a las condiciones generales
 fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial
 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado
 a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el
 «Boletín Oficial del Estado».

2.º La producción será en total de 12.000 motores, compren-
 didos los tipos de 6 cilindros 83 CV., 4 cilindros 55 CV., 3 cilin-
 dros 41 CV. y 4 cilindros 499 42 CV. debiendo atender pre-
 ferentemente los pedidos que FADISA le formule hasta un
 máximo de 2.000 unidades, y de la diferencia entre los pro-
 ducidos y los entregados a dicha industria, el 25 por 100 serán
 destinados a la exportación, salvo caso de fuerza mayor justifi-
 cado ante este Ministerio.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la ne-
 cesidad de importación de la maquinaria, que deberá solici-
 tarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación
 extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que
 la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en
 el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la De-
 legación de Industria para que por la misma se compruebe
 que responde a las características que figuren en el permiso
 de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin
 efecto esta autorización en el momento en que se demuestre
 el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la de-
 claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que
 deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren
 las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada
 disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, José
 García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada
 y La Coruña por las que se hace público que han sido
 otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican
 hacen haber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de
 investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hec-
 táreas y término municipal:

GRANADA

Provincia de Granada

29.357. «Virgen de Fátima III». Hierro. 21. Portugos y Bus-
 quistar.

29.369. «La Esperanza». Hierro. 20. Loja.